



RESOLUCIÓN No. EPA-EP-GGP-CP-004-2017

LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA. EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 318, inciso final, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva, se realice mediante Decreto Ejecutivo;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: "*GERENTE GENERAL SUBROGANTE.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.*";

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, el Presidente de la República reorganiza la Secretaría del Agua, creando la Agencia de Regulación y Control del Agua; y, la Empresa Pública del Agua, EPA, que pasará a asumir parte de las competencias asignadas a la Secretaría antedicha;

Que, a través de Acción de Personal No. 000021 de 5 de octubre de 2017, se designa en calidad de Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública del Agua EPA. EP, al Ing. David Hernán Ortiz Luzuriaga;

Que, a través Resolución No. DIR-EPA EP-2017-022 de 8 de noviembre de 2017, el Directorio de la Empresa Pública del Agua EPA EP, designa al ingeniero James Malenkov Gutiérrez Grijalva, en calidad de Gerente General Subrogante de la misma;

Que, la Empresa Pública del Agua EPA. EP, está sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como a su Reglamento General de aplicación, los cuales determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con la Ley;



Que, el artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo los criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ...8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí..."*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;*

Que, el artículo 99 del Reglamento ibídem, dispone: *"Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial; 2. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada; 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado"*;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se publica la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública;

Que, el artículo 81 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: *"Alcance.- Las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligatoriamente y en forma previa a convocar a un procedimiento de ejecución de obra pública por Régimen Común o Régimen Especial, incluidos aquellos del giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, deberán ejecutar el estudio de Desagregación Tecnológica."*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial..."*

Que, el Gerente General de la Empresa Pública del Agua EPA. EP, en ejercicio de sus atribuciones, mediante Resolución No. EPA-EP-GG-039-2017 de 15 de noviembre de 2017, expide las "NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS EN CUANTO A DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y DE PROCESOS INTERNOS DE CONTRATACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP";

Que, el artículo 6 de la norma *Ibidem* establece: "*Requerimiento de Contratación.- Podrán realizar requerimientos de contratación todos los ordenadores de gasto, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, según los montos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Previo al inicio de todo procedimiento de contratación, se deberá poner en conocimiento de la Gerencia General*";

Que, el artículo 11 de la Resolución No. EPA-EP-GG-039-2017, establece: "*Ordenador de gasto de segundo nivel.- Deléguese a los Gerentes de: Gestión de Proyectos, Operación y Mantenimiento de Infraestructura, Asistencia Técnica, Comercial, Planificación e Inversión, Administrativo Financiero, y de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública del Agua EPA. EP, la facultad de resolver en el ámbito de sus competencias, sobre el inicio del procedimiento precontractual; aprobar y/o modificar los pliegos; conformar la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; resolver la adjudicación y suscripción del contrato, declarar desierto el proceso o su cancelación, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, respecto de los siguientes procesos de contratación: (...) Los procedimientos de contratación de obras dentro de régimen común y especial, relacionados a los proyectos de infraestructura hídrica, su operación y mantenimiento serán competencias de la Gerencia de Gestión de Proyectos de la EPA EP*";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, en su segundo inciso, establece: "*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...*";

Que, la Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura de la Empresa Pública del Agua EPA EP, requiere realizar la ejecución de las "**OBRAS DE PROTECCIÓN CON ENROCADOS, SOBRE ELEVACIÓN DE DIQUES, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE BYPASSES DEL SISTEMA CONTROL DE INUNDACIONES CUENCA BAJA DEL RÍO GUAYAS**";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de la Resolución No. EPA-EP-GG-039-2017, corresponde al Gerente Gestión de Proyectos de la EPA EP, intervenir dentro de sus facultades como ordenador de gasto de la presente contratación;

Que, dentro del justificativo para la realización de la presente contratación anexo a los Términos de Referencia, el área requirente señala lo siguiente: "**I ANTECEDENTES TÉCNICOS:**

La Empresa Pública del Agua administra 14 sistemas a nivel nacional, ubicados en 11 provincias, de los cuales 8 son biprovinciales.

De estos 14 sistemas; 7 presas y 4 sistemas tienen entre otras funciones realizar el control de inundaciones, dentro de los cuales están: Cuenca Baja del Guayas, Bulubulu, Cañar y Naranjal.

El Control de Inundaciones Cuenca Baja del Guayas protege a más de 173 mil habitantes y 58 mil hectáreas.

2 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA CUENCA BAJA DEL GUAYAS:

Sistema Control de Inundación de la Cuenca Baja del Guayas: tiene como finalidad ayudar a descargar los caudales excedentes de los ríos Bulubulu y Chimbo, mediante Estructuras de Derivación que dan inicio a un sistema de Bypass o "ríos artificiales", los cuales están conectados a estos ríos desviando así los excesos de caudal (...)

3 PROBLEMÁTICA:

El Sistema de Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas viene operando desde el año 1995, ha recibido mantenimiento mínimo necesario, lo cual ha repercutido en la pérdida de la sección hidráulica de los 4 by pass que lo conforman y afectaciones en los diques de confinamiento de los ríos y by pass. (...)

4 CONCLUSIÓN

Actualmente nos encontramos próximos a la época invernal, por esto es necesario que se realicen las siguientes intervenciones, debido a lo imperioso que representa la contratación de las obras que coadyuvan a la restauración y protección de la integridad física de dicho sistema, con la finalidad de evitar el peligro latente de daños y pérdidas a la población y áreas agrícolas del sector:

COMPONENTE Nro	OBRA
1	Protección con enrocado de la margen derecha del río Bulubulu del Sistema Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas, sector Base Taura del cantón Yaguachi
2	Protección con enrocado de la margen derecha del río Bulubulu del Sistema Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas, sector Km 47 del cantón El Triunfo
3	Protección con enrocado de 2 tramos de la margen izquierda del río Bulubulu del Sistema Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas, sector La Virgilia del cantón La Troncal
4	Protección con enrocado en la margen izquierda y construcción de un muro de gavión en la margen derecha del río Bulubulu del Sistema Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas, sector Km 48 del cantón El Triunfo
5	Protección con enrocado de 2 tramos de la margen izquierda del río Bulubulu del Sistema Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas, sector Manuel J. Calle del cantón La Troncal
6	Protección con enrocado de 2 tramos de ambas márgenes del río Chicales, sector Chicales del cantón El Triunfo
7	Protección con enrocado de la margen derecha del río Bulubulu del Sistema Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas, sector San Francisco del cantón La Troncal
8	Protección con enrocado de la margen derecha del río Bulubulu del Sistema Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas, sector La Bodeguita del Cantón Naranjal
9	Protección con enrocado de la margen izquierda del río Bulubulu del Sistema Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas, sector Nariz del Diablo del cantón Durán
10	Protección con enrocado de la margen izquierda del río Bulubulu del Sistema Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas, sector Puente Azul del cantón Yaguachi

OBRAS DE PROTECCIÓN DE DIQUES

COMPONENTE	Nro	OBRA
	11	Protección con enrocado de la margen derecha del río Bulubulu del Sistema Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas, sector Las Jaguas del cantón Naranjal
	12	Protección con enrocado de la margen izquierda del río Culebras, sector Recinto Cascajal del cantón Naranjal
	13	Protección con enrocado de la margen izquierda del río Naranjal del Sistema Control de Inundaciones Naranjal, sector Cañas del cantón Naranjal
	14	Protección con enrocado de la margen izquierda del río Piedras del Sistema Control de Inundaciones Cañar, sector Piedras del cantón Naranjal
	15	Protección con enrocado de la margen derecha del río Bulubulu del Sistema Control de Inundaciones Bulubulu, sector Cochancay del cantón La Troncal
SOBRE ELEVACIÓN DE DIQUES	1	Sobre elevación del dique de la margen izquierda del río Bulubulu, sector población Taura
	2	Sobre elevación de dique de la margen derecha del río Bulubulu, sector Base Taura
	3	Sobre elevación de dique de la margen izquierda del río Bulubulu, sector Paraíso
	4	Sobre elevación de dique de la margen izquierda del río Bulubulu, sector INIAP
	5	Sobre elevación de dique en la margen izquierda del río Bulubulu, sector La Puntilla
	6	Sobre elevación del dique de la margen izquierda del Bypass 3
DESAZOLVES	1	Limpieza y desazolve del cauce central del Bypass 2 del Sistema de Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas
	2	Limpieza y desazolve del cauce central del Bypass 3 del Sistema Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas
	3	Limpieza y desazolve del cauce central del Bypass 5 del Sistema de Control de Inundaciones de la Cuenca Baja del Guayas

Por esta razón, se justifica la necesidad de realizar el proceso para dar solución a esta problemática que se presenta, realizando la "OBRAS DE PROTECCIÓN CON ENROCADO, SOBRE ELEVACIÓN DE DIQUES, LIMPIEZA Y DESAZOLVES DE BYPASSES DEL SISTEMA CONTROL DE INUNDACIONES CUENCA BAJA DEL RÍO GUAYAS".";

Que, mediante Resolución No. EPA-GAF-2017-045 de 7 de diciembre de 2017, la Gerente Administrativa Financiera de la EPA EP, resuelve en su artículo 1 incluir en el Plan Anual de Contratación del ejercicio económico 2017 de la Empresa Pública del Agua EPA EP, el proceso de contratación de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias para ejecutar las "OBRAS DE PROTECCIÓN CON ENROCADO, SOBRE ELEVACIÓN DE DIQUES, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE BYPASSES DEL SISTEMA CONTROL DE INUNDACIONES CUENCA BAJA DEL RÍO GUAYAS" por un valor de USD. 12.364.341,46 (Doce millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA;

Que, con memorando No. EPA-GOM.10-2017-4890-M de 7 de diciembre de 2017, el Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura de la EPA EP solicita a la Gerente Administrativa Financiera, la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria para la contratación de las "OBRAS DE PROTECCIÓN CON ENROCADO, SOBRE ELEVACIÓN DE DIQUES, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE BYPASSES DEL SISTEMA CONTROL DE INUNDACIONES CUENCA BAJA DEL RÍO GUAYAS";



Que, mediante memorando No. EPA-GAF.7-2017-01658-M de 7 de diciembre de 2017, la Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública del Agua EPA. EP, remite al Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura la certificación de disponibilidad de fondos No. 715, con cargo a la partida presupuestaria No. 20.00.079.020.730417.000.09.01.50.99999999.001.0000.0000.1.0001.0026 denominada "INFRAESTRUCTURA", por un valor de USD 13.848.062,44 (Trece millones ochocientos cuarenta y ocho mil sesenta y dos con 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, para el proceso de contratación antes referido;

Que, a través de memorando No. EPA-GGP.8-2017-01441-M de 7 de diciembre de 2017, el Gerente de Gestión de Proyectos de la empresa EPA EP, remite al Gerente General Subrogante el estudio de desagregación tecnológica para la contratación de las **"OBRAS DE PROTECCIÓN CON ENROCADO, SOBRE ELEVACIÓN DE DIQUES, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE BYPASSES DEL SISTEMA CONTROL DE INUNDACIONES CUENCA BAJA DEL RÍO GUAYAS"**;

Que, con nota inserta de la máxima autoridad de la EPA EP al memorando No. EPA-GGP.8-2017-01441-M a través del Sistema de Gestión Documental del Estado QUIPUX, se autoriza el estudio de desagregación tecnológica referido en el considerando anterior, el mismo que es posteriormente publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo determinado en el artículo 82 de Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072;

Que, mediante memorando No. EPA-GGP.8-2017-01448-M de 8 de diciembre de 2017, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública del Agua EPA. EP, autoriza el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, para ejecutar las **"OBRAS DE PROTECCIÓN CON ENROCADO, SOBRE ELEVACIÓN DE DIQUES, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE BYPASSES DEL SISTEMA CONTROL DE INUNDACIONES CUENCA BAJA DEL RÍO GUAYAS"**, por un valor de USD. 12.364.341,46 (Doce millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPA. EP, a través del Sistema de Gestión Documental del Estado QUIPUX, señala a la Dirección de Contratación el memorando No. EPA-GGP.8-2017-01448-M, disponiendo lo siguiente: *"continuar con el trámite de Ley"*;

Que, a través de Acción de Personal No. 000034 de 11 de diciembre de 2017, se designa en calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Pública del Agua EPA. EP, al Ing. Segundo Francisco Hernández Vera;

Que, la Gerente de Gestión de Proyecto de la Empresa Pública del Agua EPA EP, mediante memorando No. EPA-GGP.8-2017-01450-M de 8 de diciembre de 2017, pone en conocimiento del Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública del Agua EPA EP, el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-EEC-EPA-008-2017, para ejecutar las **"OBRAS DE PROTECCIÓN CON ENROCADO, SOBRE ELEVACIÓN DE DIQUES, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE BYPASSES DEL SISTEMA CONTROL DE INUNDACIONES CUENCA BAJA DEL RÍO GUAYAS"**, con un presupuesto referencial de USD. 12'364.341,46 (Doce millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 90 días; de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. EPA-EP-GG-039-2017;

Que, el Gerente de Gestión de Proyectos de la EPA EP, a través de Resolución No. EPA-EP-GGP-CP-003-2017 de 12 de diciembre de 2017, resuelve en su artículo 1: *"APROBAR los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-EEC-EPA-008-2017, para ejecutar las "OBRAS DE PROTECCIÓN CON ENROCADO,"*



SOBRE ELEVACIÓN DE DIQUES, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE BYPASSES DEL SISTEMA CONTROL DE INUNDACIONES CUENCA BAJA DEL RÍO GUAYAS”, con un presupuesto referencial de USD. 12.364.341,46 (Doce millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, según lo establecido en los Términos de Referencia del presente proceso”;

Que, en el artículo 3 de la resolución No. EPA-EP-GGP-CP-003-2017, consta la designación de la Comisión Técnica, encargada de participar en todas las fases del proceso referido, desde el inicio hasta su recomendación de adjudicación o, declaratoria de desierto, debiendo adecuar su actuación a lo previsto en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);

Que, el 13 de diciembre de 2017 a las 15H00 se lleva a cabo la Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones dentro del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-EEC-EPA008-2017 y se procede a la elaboración del Acta respectiva, dentro de la cual se deja constancia de lo siguiente: “(...) se determina que el oferente invitado, no realizó ninguna pregunta. 3.- Aclaración: - Se aclara que el plazo de ejecución de las “OBRAS DE PROTECCIÓN CON ENROCADO, SOBRE ELEVACIÓN DE DIQUES, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE BYPASSES DEL SISTEMA CONTROL DE INUNDACIONES CUENCA BAJA DEL RÍO GUAYAS”, es de 90 días, tal como lo estipula los Pliegos.

- En el numeral 4.2.3 Equipo Mínimo Requerido para la Ejecución de las Obras, de los pliegos, se modifica lo siguiente:

-Donde diga Retroexcavadora Brazo Largo, reemplazar por Excavadora Brazo Largo.

-La Empresa Pública del Agua EPA EP, ratifica que el oferente deberá cumplir con los requisitos mínimos indicados en los pliegos, particularmente en el personal y equipos mínimos requeridos;

- Adicionalmente se realizó la entrega al oferente del plano general de las ubicaciones de los 25 frentes de trabajos, y se dio la explicación de las actividades a realizarse (...);

Que, con Acta de Apertura de Oferta de 15 de diciembre de 2017, se deja constancia que la oferente Compromiso de Consorcio EMVIAL Y STYTECH, cumple con la publicación de su oferta a través del portal electrónico del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, y la presentación de la misma en forma física en las oficinas de la EPA EP, ubicadas en el Km. 0,5 vía a Samborondón, Edificio Centro Integrado de Seguridad (CIS);

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores de 15 de diciembre de 2017, la Comisión Técnica deja constancia de lo siguiente: “Según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el numeral 1.11 de las Condiciones Generales del Pliego, se procede a revisar y analizar detenidamente el contenido de la oferta presentada por el Compromiso de Consorcio EMVIAL Y STYTECH, en el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-EEC-EPA008-2017, encontrando que no existen errores de forma que ameriten convalidación”;

Que, a través de Acta de Calificación de Ofertas de 18 de diciembre de 2017, la Comisión Técnica establece lo siguiente: “La oferta técnica fue evaluada, según lo establecido en la metodología de calificación de los pliegos y los respectivos Términos de Referencia.

En virtud de lo antes expuesto, se recomienda al Gerente de Gestión de Proyecto de la EPA EP adjudicar el proceso de Régimen Especial Nro. RE-EEC-EPA008-2017 para ejecutar las “OBRAS DE PROTECCIÓN CON ENROCADO, SOBRE ELEVACIÓN DE DIQUES, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE BYPASSES DEL SISTEMA CONTROL DE INUNDACIONES CUENCA BAJA DEL RÍO GUAYAS” por un valor de \$ 12,364,341.46 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 46/100) sin incluir IVA, al COMPROMISO DE CONSORCIO EMVIAL Y STYTECH por cumplir con todos requisitos antes referidos; de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública que guarda relación con los artículos 98 y 99 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y con el artículo 11 de la Resolución No. EPA-EP-GG-039-2017.”;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, en virtud de la delegación constante en Resolución No. EPA-EP-GG-039-2017 de 15 de noviembre de 2017:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al Compromiso de Consorcio EMVIAL Y STYTECH, el contrato No. RE-EEC-EPA008-2017 para ejecutar las **“OBRAS DE PROTECCIÓN CON ENROCADO, SOBRE ELEVACIÓN DE DIQUES, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE BYPASSES DEL SISTEMA CONTROL DE INUNDACIONES CUENCA BAJA DEL RÍO GUAYAS”**, por un valor de USD. 12'364.341,46 (Doce millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, y con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la suscripción del contrato, según lo establecido en los Términos de Referencia, Pliegos y Oferta aceptada.

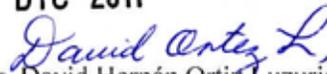
Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente adjudicado que, previo a la suscripción del contrato deberá entregar la formalización del contrato de asociación o consorcio en instrumento público, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y su reforma mediante artículo 2 de Resolución Externa No. RE-SERCOP-2017-0000081 de 6 de octubre de 2017.

Artículo 3.- SOLICITAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, en cumplimiento con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas conexas.

Artículo 4.- SOLICITAR a la Dirección de Contratación, la publicación de la presente Resolución e información relevante del proceso, en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la notificación del contenido de la misma al oferente adjudicado.

Dada en Samborondón,

19 DIC 2017



Ing. David Hernández Ortiz Luzuriaga

**GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS
EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP.**

*Elaborado por: M.N.S.
Revisado por: J.M.D.C.*